

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2022-CO-P-UN DAR**

Huánuco, 23 de mayo de 2022.

### **VISTO:**



El Oficio N° 006-2022-UN DAR/VPI, del Vicepresidente de Investigación, de fecha 20 de mayo de 2022; el Informe N° 014-2022-UN DAR-HCO-FRM/JEFE OTI, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 18 de mayo de 2022; el Informe N° 003-2022-EOI-P-ISMP"DAR"-HCO, del Dr. Esio Ocaña Igarza, Revisor, de fecha 21 de febrero de 2022; la solicitud presentada por los bachilleres Miguel Angel Gallardo Gamarra y Abel Enrique Aysanoa Evangelista, de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2022-CO-P-UNДАР**

Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es:  
*"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";*

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, los egresados Miguel Ángel Gallardo Gamarra y Abel Enrique Aysanoa Evangelista, solicita revisión y aprobación de los Informes Musicales e Informe de Tesis titulado "Preferencias Musicales y Conducta Escolar en los Estudiantes de Nivel Secundario de la I.E. Leoncio Prado del Distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco – 2020", para su respectiva revisión, aprobación y su posterior resolución;

Que, mediante Informe N° 004-2021-RGH-P-ISMP"DAR"-HCO, del Dr. Rollin M. Guerra Huacho, Asesor de Proyecto de Tesis; informa que se ha procedido con la revisión de los contenidos, diseño metodológico, redacción y sistema de citas y referencias exigidas y los derechos de propiedad intelectual y contenidos en la legislación vigente, del trabajo titulado "Preferencias Musicales y Conducta Escolar en los Estudiantes de Nivel Secundario de la I.E. Leoncio Prado del Distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco – 2020", perteneciente a los egresados Aysanoa Evangelista Abel Enrique y Gallardo Gamara Miguel Angel;

Que, mediante Informe N° 003-2022-EOI-P-ISMP"DAR"-HCO, del Dr. Esio Ocaña Igarza, Revisor, de fecha 21 de febrero de 2022; informa que se ha procedido con la revisión del trabajo titulado "Preferencias Musicales y Conducta Escolar en los Estudiantes de Nivel Secundario de la I.E. Leoncio Prado del Distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco – 2020", perteneciente a los egresados Aysanoa Evangelista, Abel Enrique y Gallardo Gamarra, Miguel Ángel, de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes; haciendo constar que los trabajos quedan APROBADOS para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 015-2022-UNДАР/VPI, del Vicepresidente de Investigación, de fecha 25 de abril de 2022; solicita la verificación de tesis por sistema antiplagio de nombre "Preferencias Musicales y Conducta Escolar en los Estudiantes del Nivel Secundaria de la I.E. Leoncio Prado del Distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco – 2020";

Que, mediante Informe N° 014-2022-UNДАР-HCO-FRM/JEFE OTI, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 18 de mayo de 2022; emite la Constancia de Revisión por el Sistema Anti Plagio, de la tesis con título "Preferencias Musicales y Conducta Escolar en los Estudiantes del Nivel Secundaria de la I.E. Leoncio Prado del Distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco – 2020", en la cual se señala que paso satisfactoriamente la revisión por el Sistema Anti Plagio, con un porcentaje de autenticidad del 98.0% y una coincidencia del 2.0%;

Que, mediante Oficio N° 006-2022-UNДАР/VPI, del Vicepresidente de Investigación, de fecha 20 de mayo de 2022; hace de conocimiento que los bachilleres Abel Enrique Aysanoa Evangelista y Miguel Angel Gallardo Gamarra, egresados de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes, se encuentran APTOS para la sustentación de su tesis e informes musicales, ante el jurado examinador propuesto: 1. Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales. 2. Dr. Esio Ocaña Igarza. 3. Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval;

Que, en este contexto es necesario fijar fecha y hora para la sustentación virtual del egresado, siendo la fecha propuesta para el día viernes 27 de mayo de 2022 a horas 5:00 p.m.;

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

CREADA POR LEY N° 30597  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2022-CO-P-UNДАР**

Que, mediante proveído del Presidente de la Comisión Organizadora, se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, expedita la sustentación de tesis e informes musicales, titulado: "PREFERENCIAS MUSICALES Y CONDUCTA ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. LEONCIO PRADO DEL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – CERRO DE PASCO – 2020", presentado por los Bachilleres Miguel Angel Gallardo Gamarra y Abel Enrique Aysanoa Evangelista, para optar el Título de Licenciado en Educación Musical y Artes; de acuerdo al siguiente detalle:

**FECHA** : 27 de mayo de 2022  
**HORA** : 17:00 horas  
**LUGAR** : Se realizará de manera virtual.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a los miembros del Jurado para la sustentación de la tesis e informes musicales declarada expedita en el artículo 1° de la presente Resolución; la misma que se encuentra integrada por:

Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales	Presidente
Dr. Esio Ocaña Igarza	Miembro
Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval	Miembro

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora, a los interesados y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaria General  
UNДАР